



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031- 2024/MDLP/A

La Peca, 06 de febrero del 2024.

VISTO.

El proveído de Gerencia Municipal, de fecha 01 de febrero del 2024, el mismo que contiene el INFORME N° 047-2024/MDLP/ABAST/NCO, mediante el cual solicita acto resolutorio donde se apruebe el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES -PAC- 2024 de la Municipalidad Distrital de la Peca, y;

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone en su artículo 15° numeral 15.1. que la formulación del Plan Anual de Contrataciones, se efectúa teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Asimismo, en el numeral 15.2 establece que el Contenido del Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento y el numeral 15.3 establece que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la misma que establece en el artículo 6. El Plan Anual de Contrataciones, numeral 6.1. el Plan Anual de Contrataciones es aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, el numeral 6.2 indica que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, el numeral 6.3. establece que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, conforme a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, para elaborar el Plan Anual de Contrataciones, las entidades deben realizar: 1. Durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las Entidades programa en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar sobre la base del proyecto del Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto, una descripción general de lo que se va a contratar que son remitidos por las áreas usuarias en el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364



contrataciones requeridas. 2. Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas.

Que, mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado por la Resolución N° 014-2019-OSCE/CD de fecha 29 de enero de 2019, de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el VII. Disposiciones Específicas: numeral 7.1. de la Planificación y Formulación del Plan Anual de Contrataciones, numeral 7.2. Los Criterios para cuantificar las necesidades, así como en el numeral 7.3 se dispone el contenido del Plan Anual de Contrataciones:

a) El PAC debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.

b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante.

c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.

d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos según la relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda.

e) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. Así mismo deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley.

f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a Ley.

Que, el numeral 7.4 de la norma anteriormente citada, establece que 7.4.1. el Plan Anual de Contrataciones es aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante el INFORME N° 047-2024/MDLP/ABAST/NCO, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de Logística de la Municipalidad Distrital de la Peca, y los demás actuados que consta de 03 folios, y con proveído de Gerencia Municipal, mediante el cual solicitan acto resolutorio de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones –PAC – 2024 de la Municipalidad Distrital de la Peca, dentro el cual se han considerado los distintos procedimientos de selección y sus respectivas modalidades y montos estimados;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de La Peca.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES –PAC- 2024 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA, con el Cuadro Consolidado de procesos detallados en el INFORME N° 047-2024/MDLP/ABAST/NCO, de fecha 01 de febrero de 2024, cuyo anexo de 03 folios forma parte integrante de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

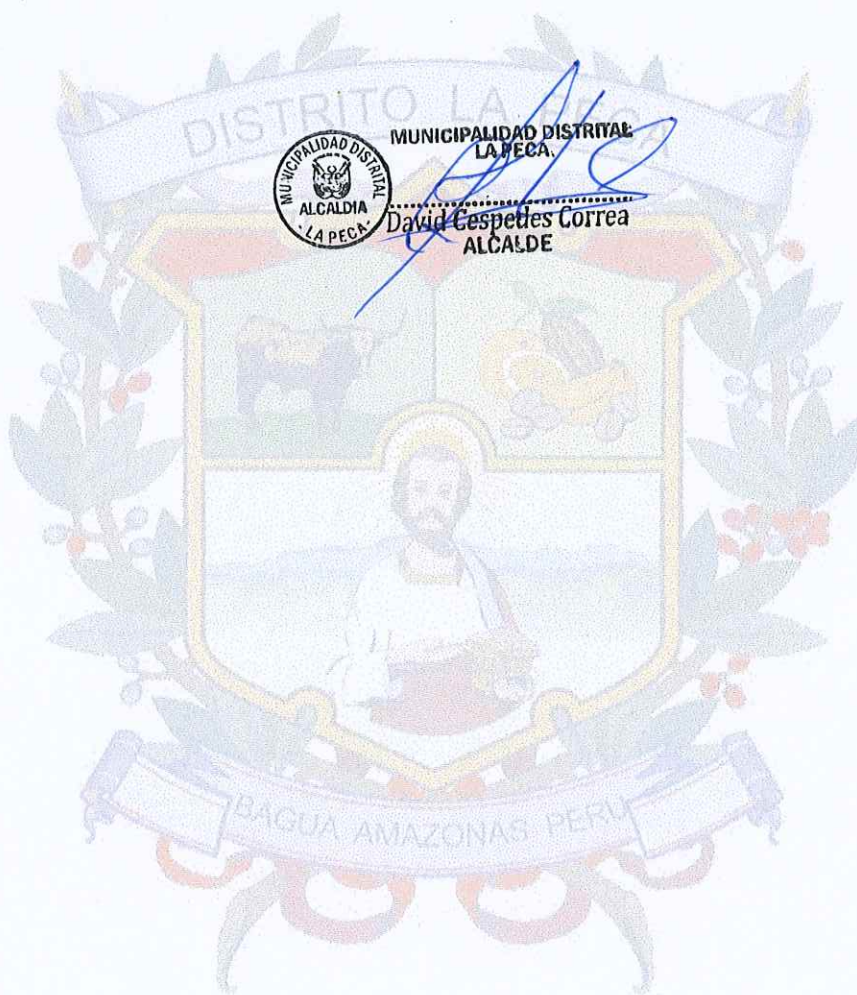
Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Jefe de Logística de la Municipalidad Distrital de la Peca, el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE, y en el portal institucional en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de la Peca para su conocimiento y fines de Ley.

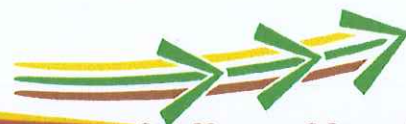
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Av. Independencia N° 619
La Peca - Bagua - Amazonas



Email: munilapeca.2023@gmail.com



¡Por ustedes, Vamos al frente!